

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/43/2023 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE LA: “la vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 26 de julio de 2022” (sic). **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de abril de 2024, dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta de fecha 18 dieciocho de abril de 2024, dos mil veinticuatro, visible en la foja 121 del presente expediente, de la que se advierte la recepción del oficio CAJ/LXIII/420/2024 ante este tribunal a las 12:54 doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día 17 diecisiete del presente mes y año, signado por el Diputado Roberto Ulices Padrón, en su carácter de Presidente de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se acuerda:

PRIMERO. - Del oficio de Cuenta se tiene a la autoridad responsable por realizando las siguientes manifestaciones:

“Se tenga a la Soberanía en vías de cumplimiento a la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por José Mario de la Garza Marroquín por <<LA OMISIÓN DE EJECUTAR EL PROCESO LEGISLATIVO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA EL 26 DE JULIO DE 2022>>.”

SEGUNDO. - Previa a acordar conforme a la solicitud de la responsable toda vez que previo a que este Tribunal se pronuncie sobre el cumplimiento de la Resolución dictada el 16 dieciséis de enero de la presente anualidad, en el expediente TESLP/JDC/43/2023, se estima necesario realizar diligencias para mejor proveer que permitan a esta autoridad resolver conforme a lo solicitado por el Congreso del Estado, lo cual se encuentra previsto en el artículo 35 y 49 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por tanto, para efectos de proceder en consecuencia, **REQUIÉRASE** al Congreso del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de que sea notificado, remita las constancias que estime necesarias que acrediten el cabal cumplimiento de la sentencia de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés dictada en el expediente TESLP/JDC/43/2023; lo anterior, para estar en posibilidades de proveer conforme a derecho. Por lo que, en razón de ello, es preciso **apercibir** a la autoridad responsable, que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo, conforme al numeral 40 fracción III de la Ley de Justicia Electoral pudiese hacerse acreedor alguna de las medidas de apremio mencionadas en dicho artículo.

Notifiquese El presente acuerdo por estrados que se fijen en este Tribunal, y por oficio al Congreso del Estado de San Luis Potosí de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo resolvió y firma el Mtro. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.